

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARIS Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 29
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
La Excm. Sra. Marquesa de Casa-Ramos, Presidenta de la Asociacion de Señoras, en Valencia, para socorro de heridos é inútiles del Ejército, como remanente de los fondos de dicha Asociacion.....	3.000	
Suma.....	3.000	
Importaba la anterior.....	1.595.179	26

Con lo cual asciende ya la suscripcion á... 1.598.179²⁶ ó sean 6.392.717 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 25 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 35.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

VARIACION EN LA PROFUNDIDAD DEL CANAL Y CAMBIO DE LUGAR DEL BARCO-FARO DE SAN NICOLÁS DE LAS BOYAS & C.—BANCOS YARMOUTH.—CANAL HEWETT. La Trinity House de Londres hace saber que á causa de los últimos temporales, el fondo de la entrada N. del paso San Nicolás ha disminuido considerablemente, por lo que se han verificado los cambios siguientes:

El barco-faro de San Nicolás se ha enmendado 2 cables al N. 46° O. estando fondeado ahora en 21 metros á bajar; desde él se marca: cúpula de la capilla de San Jorge enfilada con el extremo N. del muelle Wellington al N. 46° O.; molino Bradwell abierto al N. de un bosque de Gorleston al S. 89° O.; boya del recodo South Scroby al N. 46° E. distante 4 cables.

La boya North Corton se ha llevado $\frac{1}{2}$ cable al S. 50° O.; actualmente está fondeada en 5,8 metros en baja mar de sizigias: torre de la iglesia de San Nicolás (su anchura al E. del muelle de Yarmouth) al N. 37° O.; la antigua iglesia de Hopton enfilada con el extremo S. del bosque Herring Fleet al S. 53° O.; boya de la puntilla South Scroby al N. 48° O. distante $\frac{1}{2}$ milla.

La boya de la puntilla South Scroby está ahora $2\frac{1}{2}$ cables próximamente al N. 46° O. en 6,7 metros á bajar: boya del recodo South Scroby al N. 40° O. á $\frac{1}{2}$ milla; barco-faro de San Nicolás al N. 52° O. á 2 cables; boya North Corton al S. 48° E. á $\frac{1}{2}$ milla.

Los buques que calen más de 4,6 metros no deben tomar el canal despues de media marea vaciante. Marcaciones verdaderas.—Variacion 48° NO. en 1876.

Cartas números 219 y 239 de la seccion II.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO SAINT-ABB'S. La oficina hidrográfica de Londres hace saber que desde el 8 de Mayo de 1876 en el faro Saint-Abb's funcionará una sirena de niebla, elevada 75 metros sobre el nivel del mar.

En tiempos cerrados ó de niebla la trompeta dará un sonido de 6 segundos de duracion, seguido de una pausa de 75 segundos.

Carta núm. 239 de la seccion II.

MAR ÍNDICO.

Isla de Ceilan.

CASCO Á LA ENTRADA DE LA RADA DE PUNTA DE GALLES. El 7 de Marzo de 1876 se fué á pique un vapor de hierro á causa de una via de agua, á la entrada de la rada de Punta de Galles, al O. de la roca Caconée y al S. del bastion del Triton. Entrando por la pasa del O. deberá dejarse el casco por estribor.

Cartas números 166 y 372 de la seccion IV.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

América Central.

LUZ DE PUERTO EN LA UNION (NICARAGUA). El Comandante del crucero *L'Infernet* hace saber que se ha encendido una luz de puerto fija, blanca en la Union; se halla colocada en el balcon de la Comandancia por dentro del desembarcadero; está elevada 10 metros sobre el nivel del mar, y es visible con atmósfera clara á distancia de 6 ú 8 millas.

Carta núm. 470 de la seccion I.

CAMBIO DE COLOR EN LA LUZ DE SAN JOSÉ DE ACAJUTLA (SAN SALVADOR). El mismo Comandante hace saber tambien que la luz de Acajutla, en lugar de ser blanca, es de tres sectores: roja al S., blanca en medio, y verde hacia el N.

El mejor fondeadero está en la direccion del sector blanco.

Carta núm. 470 de la seccion I.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Islas Fiji.

SITUACION DE LAS ISLAS BOSCAWEN Y KEPPEL Y DEL ARRECIFE CURAÇOA. La oficina hidrográfica de Londres hace saber que segun aviso del Cónsul de Inglaterra en Fiji, el bergantin *Vision*, en un reciente viaje de Samoa á Levuka, pasó á menos de 90 metros de un peligroso manchon de coral, encontrándose de 46 á 20 millas un poco al E. de la parte N. de la isla Boscawen.

La mar rompía con gran violencia sobre el peligro que se vió distintamente debajo del agua y cuya extension se estimó en 54 metros.

Este arrecife no vela nunca por lo que es muy peligroso. En el caso presente, el bergantin *Vision* pasó sin verlo romper.

Segun los últimos trabajos, y por los datos que anteceden, la isla Boscawen está situada en 15° 52' S. y 167° 37' 25" O.; isla Keppel en 15° 58' S. y 167° 39' 25" O.; arrecife Curaçoa en 15° 31' S. y 167° 31' 25" O.

Del estudio de las situaciones precedentes resulta que el banco de 18 metros que el buque de S. M. B. *Curaçoa* descubrió en 1875, está 9,5 millas al S. 30° E. del arrecife Curaçoa por 15° 40' S. y 167° 27' 25" O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 9° 30' NE. en 1876.

Carta núm. 468 de la seccion I.

Madrid 14 de Junio de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública

En expediente núm 43.897 del Departamento de Emision y 5.792 del Negociado de Deudas antiguas, se ha acordado publicar el extravío de las carpetas números 2.109 y 2.110, con que en 29 de Octubre de 1870 se presentaron en esta Direccion por D. Francisco Moreno Cañas dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable números 36.990, de reales 13.360, á favor de la Junta del Pósito de la villa de Canalejas, provincia de Cuenca, y 36.991, de 4.800 reales á favor de la Junta de Propios de la misma villa. En su consecuencia la persona en cuyo poder se encuentren dichas carpetas la presentará dentro del término de 30 días en estas oficinas; teniendo entendido que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulas y de ningun valor con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 19 de Junio de 1876.—P. A., José G. de Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Mena.

Por D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado del Cura párroco de San Marcos de la villa de Oliva de Jerez, se ha solicitado la declaracion de extravío de las carpetas resguardos, números 2.532 y 2.533 con las que D. Eugenio Briz, como apoderado de D. Francisco Gallego Gato, presentó en este Departamento en 24 de Julio de 1872 la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 30.046, de capital 101.512 reales 27 mrs., emitida á favor del patronato laical que en la villa de Oliva fundó D. Juan Perez Bermejo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865, para que la persona que tenga en su poder las expresadas carpetas resguardos las presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 20 de Junio de 1876.—P. A., José G. de Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Mena.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.—Revista semestral.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería Central de la Hacienda pública y residen en Madrid se presentarán en esta Contaduría Central desde el día 1.º de Julio próximo al 20 del mismo, de doce á tres de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanas con las certificaciones originales ó traslados de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos, presentando además certificacion de existencia y estado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien procede el derecho á la pension.

Los señores cesantes, jubilados y retirados con las certificaciones originales de que se hace mérito, despachos ó traslados de órdenes y la certificacion de existencia dada por el Juez municipal del distrito á que pertenecen, suscribiendo tanto estos como las pensionistas la declaracion de no percibir otro haber del Estado, de fondos provinciales ni municipales más que el acreditado en la nómina de su clase.

Los interesados que se hallen ausentes de Madrid temporalmente deberán exhibir los documentos expresados ante el Jefe de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia ó Alcalde del punto donde se encuentren si fuere en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresando tanto unos como otros funcionarios en el certificado que al efecto expidan los documentos presentados en el acto de la revista la fecha y el haber ó pension que por ellos se conceda. Si alguno de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso en el que constarán las señas de la habitacion, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Están exceptuados de su presentacion á la mencionada revista, segun lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio de 1859, los señores cesantes, jubilados y retirados investidos del carácter de Diputados, Senadores, Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles, los cuales deberán remitir á esta Contaduría Central un oficio de su puño y letra expresando en él las señas de su domicilio, el haber que disfrutan y la declaracion ya citada de no percibir otros haberes distintos de los consignados en la nómina de su clase.

Madrid 24 de Junio de 1876.—Gregorio Jimenez. —3

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 27 de Mayo de 1876.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja	Existencia en efectivo.....	3.419.296
	Idem billetes del Banco.....	4.067.990'60
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	1.813.400'
		5.884.390'60
	Vencimientos hasta tres meses.....	9.000.686'60
	{ Oro..... 711.114	
	{ Billetes..... 6.732.543'40	7.443.657'10
	Idem de tres á seis meses.....	2.906.475'49
	{ Oro..... 496.390'43	
	{ Billetes..... 2.709.785'06	40.349.833'29
	A más tiempo.....	
Cartera	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	4.388.500
	Préstamos con escritura.....	1.844.656'67
	Otras obligaciones.....	518.725'44
		40.235.307'31
	Garantías de la Hacienda.....	996.673'62
	{ Cuenta antigua.....	
	{ Contrato unificación de Deuda.....	280.418'54
		4.276.792'16
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.309.530'46
		24.171.462'22
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas.....	180.023'09
	Con garantía de acciones.....	65.244'35
		245.272'44
Deudores y acreedores varios		2.889.894'94
Intendencia de Hacienda pública		702.957'66
	Matanzas.....	400.000
	Cienfuegos.....	400.000
	Cárdenas.....	400.000
	Santiago de Cuba.....	400.000
	Sagua la Grande.....	400.000
		500.000'
Sucursales	Por billetes emitidos.....	41.875
	{ Matanzas.....	39.050
	{ Cienfuegos.....	2.825
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	40.437'82
	Por recaudación de contribuciones.....	187.512'45
	Por varios conceptos.....	1.433.070'22
		2.202.895'19
Operaciones de cambios		34.960'08
Idem de oro: Cuenta de la Hacienda		1.295'44
Capitanía general		273.411'13
Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda	Capitales.—Oro.....	950.731'36
Recibos de contribuciones	1868 á 1869.....	211.296'72
	1869 á 1870.....	68.126'68
		279.423'40
Recaudadores	1868 á 1869.....	809.004'69
	1869 á 1870.....	265.281'28
		1.074.285'97
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro		4.500.000
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés		50.271.040'30
Créditos hipotecarios		1.219.257'21
Acciones adjudicadas		4.011'35
Propiedades	Moviliario.....	9.778'94
	Fincas.....	220.006'03
		229.784'97
Gastos de todas clases	De instalación.....	73.945'09
	Generales.....	95.913'57
		169.858'66
		95.221.228'52

PASIVO.		PESOS FUERTES.
Capital		8.000.000
Fondo de reserva		800.000
Billetes emitidos	Por cuenta del Banco.....	45.718.552'50
	Por emision extraordinaria de guerra.....	50.271.040'30
		65.989.592'80
Cuentas corrientes	Oro.....	2.384.310'47
	Billetes.....	8.129.007'80
	Idem del Tesoro.....	88.200
		40.601.518'27
Depósitos sin interés	Oro.....	403.297'63
	Billetes.....	4.310.154'71
	Idem del Tesoro.....	166.700
		1.580.152'34
Dividendos	Atrasados.....	41.417'50
	{ Oro.....	56.671'25
	{ Billetes.....	
	Corriente: 39.º—Oro.....	67.788'75
		19.830
		87.618'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudación	1868 á 1869.....	926.131'90
	1869 á 1870.....	473.605'70
		1.399.737'60
Idem id.: Cuenta de garantías	Cuenta antigua.....	1.365.480'32
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	306.145'93
	Idem id. id.—Billetes.....	14.410'41
		320.556'36
		1.686.036'68
Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869		220.077'82
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos		16.063'30
Corresponsales		2.358.817'27
Hacienda pública: cuenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes		638.343'95
Intereses por cobrar		1.439.874'78
Idem por liquidar		116.425'94
Ganancias y pérdidas		286.967'02
		95.221.228'52

Habana 27 de Mayo de 1876.—El Contador, José Ramon de Hara.—V.º B.º—El Director, Acisclo Piña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Bilbao.

D. Diego Jimenez Gallegos: hago saber que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para la ampliacion del juicio contradictorio que de su orden se instruye en averiguacion de si D. Domingo Górriz llevó á efecto el acto humanitario de salvar de la muerte á un niño de seis años de edad el día 28 de Agosto de 1873, he acordado por providencia de hoy se haga público el hecho en los periódicos oficiales y locales para que con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia, fecha 30 de Diciembre de 1870, se presenten á declarar en pro ó en contra de la exactitud de dicho hecho cuantas personas presenciaron ó tengan noticias de este hecho de valor, desprendimiento y abnegacion; á cuyo fin he dispuesto conceder el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo presentarse en este Gobierno de provincia, uno de cuyos locales se ha destinado á este efecto.

Dado en Bilbao á 20 de Junio de 1876.—Diego Jimenez.

Administracion económica de las Baleares.

Doña Ramona Torres en 23 de Marzo de 1864 constituyó en esta sucursal de la Caja general de Depósitos 4.574 rs. 35 céntimos en clase de necesario, y D. Francisco Ramis en 30 del propio mes y año lo verificó en cantidad de 600 rs.; y habiéndose manifestado oficialmente á esta dependencia por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja (á cuya disposicion se impusieron dichos depósitos) que las cartas de pago talonarias, señaladas la de aquella con el número 436 de inscripcion y la de este con el 439, habian sufrido extravío, se invita á la persona en cuyo poder puedan existir dichos documentos, que lo manifieste en esta Administracion; en la inteligencia que de no verificarlo ántes de dos meses, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio, se satisfarán los depósitos á quien corresponde, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 22 de Junio de 1876.—P. S., José Casaldueiro.

Administracion económica de la provincia de Castellon.

Ignorándose la residencia de D. Francisco Gironés y Nadal, vecino que fué de la ciudad de Valencia, deudor al Estado por plazos vencidos de compras de fincas de bienes nacionales, se le avisa por medio de este anuncio á fin de hacerle saber que si en el término de 30 dias no se presenta en esta Administracion económica á satisfacer los plazos que adeuda, serán declaradas en quiebra las fincas objeto del débito.

Castellon á 22 de Junio de 1876.—Leopoldo de Uribe.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Resultando de expediente instruido en esta Administracion por consecuencia del extravío de tres resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas expedidos á favor de Doña María Antonia Palacios, contribuyente en esta ciudad, y cuyo pormenor se expresará, que no se han presentado al canje los referidos resguardos, sin embargo de haberse publicado su extravío por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia; al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del año actual, he acordado, en armonía con lo preceptuado en dicha disposicion, hacerlo público por medio del presente para que los tenedores de los expresados resguardos los presenten al canje en esta dependencia en el término de 10 dias; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedarán aquellos nulos y fuera de circulacion, segun se determina en la regla 3.ª de la citada Real orden.

Pormenor de los resguardos.	Ptas. Céntos.
Número 404, primer plazo, importante.....	64'84
Idem 404, segundo id., id.....	64'84
Idem 1.265, tercer id., id.....	29'47
TOTAL.....	159'15

Ciudad-Real 23 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos procurarán saber el paradero de D. Francisco Ruiz, Comisionado de apremio y ejecucion que fué por la Administracion económica de la provincia de Sevilla por los años de 1867 contra varios deudores por plazos de fincas del Estado; y caso de ser hallado se servirán hacerle saber se presente en el término de 15 dias en dicha Administracion y Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, al objeto de practicar una liquidacion de dietas y costas en un expediente que con aquella fecha siguió.

Sevilla 13 de Junio de 1876.—Tiburcio María Tomé.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Junio de 1876.

Número 574	Agustin Romero.—Tetuan.
575	Antonio Cornejo.—Otero Herrero.
576	Angel Picazo.—Manila.
577	Alvaro Gil Sanz.—Salamanca.
578	Angel Criado.—Ajofrin.
579	Celestina Rodrigo.—Huesca.
580	Juan Garringos.—Almagro.
581	Juan Rodriguez.—Toledo.
582	José Balduque.—Soria.
583	Luciano Ruiz.—Albacete.
584	Manuel Altarriba.—Monzon.

Madrid 25 de Junio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento á Real orden de 4 de Mayo último y en virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para la una y media de la tarde del 5 de Agosto próximo la subasta del suministro de 22.000 tornillos y 21.000 tuercas de hierro con destino al Arsenal de este departamento, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion, precios tipos y dimensiones de los mismos, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la

Capitanía general del Departamento hasta la referida hora, en que dará principio el acto; y para mayor publicidad á continuación se insertan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 17 de Junio de 1876.—El Secretario, Constantino Rodríguez.

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 22.000 tornillos y 21.000 tuercas de hierro que se necesitan para las atenciones de este Arsenal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Las dimensiones de los tornillos y tuercas que se contratan, son las siguientes:

Número de tornillos.	Longitud total. — Milímetros.	Diámetro. — Milímetros.	Número de tuercas.	Diámetro. — Milímetros.
1.000	88	19		
1.000	86	17	1.500	15
1.000	70	14	1.500	14
1.000	81	13	2.000	11
6.000	68	12	4.000	14
1.000	45	14	6.000	9
1.000	68	17	6.000	9
6.000	69	17	4.000	8
2.000	84	13	2.000	9
1.000	63	10		
1.000	103	10		
22.000			21.000	

2.ª Los tornillos que serán presentados en bruto, esto es, con sólo el trabajo de forja, deben ser de hierro cabilla de buena calidad, de grano fino y compacto, resistiendo á las pruebas que en frío y en caliente se hacen generalmente con esta clase de hierros. El fuste debe ser cilíndrico y de los diámetros marcados, no presentando pelos ni defecto alguno que los haga desmerecer. La cabeza será de forma exagonal y de tal manera que el radio de la circunferencia circunscrita al exágono sea igual al diámetro del tornillo y su altura también igual á dicho diámetro. Por último, la arista de union entre el fuste y la cabeza debe estar perfectamente concluida, de modo que en ella no haya imperfección alguna.

Pruebas en frío.

Para conocer el grano ó contextura del hierro, se hará incision en el fuste por un solo lado, y se romperá á golpes de martillo, dados en un mismo sentido. Para conocer la resistencia del hierro, se romperán los fustes sin incision de ninguna clase, haciendo uso de una mandrillera ó martillo de peso de ocho kilogramos: en esta prueba se doblarán los fustes en uno y otro sentido y no deberán romperse sino despues de doblados y enderezados lo ménos tres veces; la seccion de ruptura no deberá ser limpia, sino tener la apariencia de una desgajadura, presentando nervios solamente en la seccion.

Pruebas en caliente.

Se calentarán los tornillos hasta el blanco, y despues de darles algunos golpes en un sentido, se golpearán en sentido inverso, y así sucesivamente hasta que se separe por completo el pedazo: cuando por primera vez se ponga recto el tornillo, no deberá haber en el interior del ángulo que se haya formado (que debe aproximarse al recto), sino la tercera parte de su espesor.

Esta ruptura deberá presentar el aspecto de una desgajadura y no ser limpia y regular. El extremo del tornillo no debe separarse sino despues de haber formado el ángulo tres veces, y cuando el hierro haya tomado el color rojo oscuro. En un tornillo calentado hasta el blanco se abrirán en su extremo dos agujeros, cuyo diámetro será los tres cuartos del diámetro del fuste, este se aplastará para la prueba en un tercio de su diámetro, y la distancia entre los agujeros será igual al diámetro de los mismos. El primer agujero deberá encontrarse de la punta del fuste á una distancia igual á vez y media su diámetro. Se considerará el tornillo de buena calidad si no se hiende ni agrieta de una manera sensible aun cuando al practicarse el segundo agujero el color del hierro sea el rojo oscuro.

3.ª Las tuercas, que deben reunir iguales condiciones que los tornillos en lo que hace relacion al material y á la mano de obra, tendrán cilíndrico y de los diámetros marcados el orificio que ha de dar paso al tornillo. Su forma debe ser exagonal, y de tal manera que el radio de la circunferencia circunscrita al exágono sea igual á cuatro tercios del diámetro del orificio que da paso al tornillo, y su altura igual á dicho diámetro más seis milímetros.

Estas deben ser de iguales condiciones que los tornillos bajo el punto de vista del material y la mano de obra, se someterán á la primera de las pruebas en frío especificadas para los tornillos. También sufrirán la última de las pruebas en caliente, abriéndose un solo agujero de un diámetro igual al tercio de la altura de la tuerca.

4.ª Los tornillos y tuercas se recibirán por peso, señalándose como precio tipo el de 250 pesetas cada kilogramo de los primeros y 375 por cada kilogramo de las tuercas.

5.ª Los tornillos y tuercas que comprende este contrato deben quedar entregados en el término de cinco meses, contados desde el día en que se formalice la correspondiente escritura, haciendo entrega de la mitad del suministro en los tres primeros meses y de la otra mitad en los dos meses restantes.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.ª Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos, en la de la Administracion económica de la provincia de la Coruña ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta plaza, la cantidad de 284 pesetas, ya sea en metálico ó su equivalencia en valores públicos al tipo señalado en Real orden de 29 de Junio de 1867.

7.ª Para asegurar el cumplimiento del contrato se consignará en la misma forma que expresa la condicion anterior la cantidad de 1.138 pesetas.

8.ª Las entregas se verificarán por el contratista en el Depósito de recepciones del Arsenal de este Departamento, siendo de su cuenta los gastos que se originen por dicho concepto. Los géneros presentados serán sometidos al reconocimiento que verificará la Comision que se nombre al efecto; debiendo observarse, tanto en estos actos como en los de recibo, documentación para la entrega, y en los demás que de ellos se de-

riven, las prescripciones del capítulo 2.º del reglamento de contabilidad del material, aprobado en 10 de Enero de 1873.

9.ª Del importe de las entregas se expedirá por la Intervencion del Departamento á los 15 dias de justificadas libramientos sobre la Caja de la Administracion de la provincia, ó certificación de crédito si desea percibir su importe por la Caja de la Administracion Central, cuya circunstancia deberá el contratista expresar en el acto de la licitacion, sin que despues pueda variarla.

10. Si el contratista dejase de verificar las entregas en los plazos que quedan señalados, se procederá á la adquisicion de los efectos pedidos por Administracion á perjuicio del adjudicatario.

11. En el caso de que no hubiese existencia en la plaza de los tornillos y tuercas pendientes de entrega que deban adquirirse por Administracion con arreglo á la condicion que precede, podrá la Marina rescindir el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza prestada como garantía del cumplimiento.

12. Los objetos rechazados en los reconocimientos que deben verificarse segun lo estipulado en la condicion 8.ª se considerarán como no entregados para los efectos que expresan las dos condiciones anteriores, si en los 15 dias siguientes al del reconocimiento no se sustituyen por otros que sean de recibo.

13. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Ferrol, y en el día y hora que se anuncie previamente por medio de los periódicos oficiales, presentándose las proposiciones por escrito y en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final.

Estas no serán admisibles si se hacen en distinta unidad de moneda que la señalada en los precios tipos para la subasta; y las rebajas que se hagan por los licitadores en dichas proposiciones, así como las á que pueda dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los indicados precios.

14. La Junta ante quien deba celebrarse la subasta adjudicará esta provisionalmente al licitador que ofrezca mayores ventajas para la Hacienda, pero el remate no tendrá efecto para ambas partes contratantes mientras no recaiga la aprobacion superior.

15. No se devolverá al contratista la fianza hasta que acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho á la Hacienda la contribucion industrial correspondiente, no sólo del último libramiento, sino de todos los que se hayan expedido por consecuencia de este contrato, cuyo impuesto está determinado en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872.

16. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.ª Los que se originen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan segun Arancel á los Escribanos por la asistencia y redaccion de las actas de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Y 3.ª Los de impresion de 40 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

17. La escritura del contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, la fecha de los periódicos oficiales en que aquel se haya insertado, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

18. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

19. El asentista tendrá derecho á promover la rescision del contrato en el caso de que tenga pendientes de cobro durante dos meses consecutivos libramientos por importe de la cantidad á que asciende la mitad del suministro total.

20. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID del 7 del mismo mes y año, y las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Arsenal de Ferrol 14 de Junio de 1876.—Ricardo García de Cáceres.—V. B.—Leandro de Saralegui y Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representacion, (ó á nombre de D. N. N., Compañía, Sociedad, &c., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 22.000 tornillos y 21.000 tuercas que se necesitan en el Arsenal de Ferrol, inserto en la GACETA DE MADRID, núm., ó el Boletín oficial de la provincia, núm., se compromete á verificar dicho suministro, con estricta sujecion al pliego de condiciones, á los precios marcados como tipos ó con la baja del tanto por 100 (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—El Secretario, Constantino Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 27 del actual, á la una de su tarde, se verificará simultáneamente en la sala de remates en la tercera Casa Consistorial y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, sita en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, la subasta de las obras de todo coste, con aprovechamiento de materiales, para la demolicion de las casas números 70 y 72 de la calle Mayor, con vuelta á las de la Caza y del Bonetillo, y números 74 y 76 de la misma calle Mayor, con vuelta á la del Bonetillo.

El contratista dará principio á la demolicion á los tres dias de aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, dando completamente terminados los trabajos y limpios los solares á los 40 dias correlativos.

La cantidad mínima que ha de servir de tipo á la subasta será la de 12.000 pesetas, en cuyo valor se han apreciado los materiales y obras de provecho, deduccion hecha del presupuesto de gastos de demolicion, acarreo, transporte, utilidad y demás.

El rematante entregará al Excmo. Ayuntamiento en el acto de formalizarse la escritura la cantidad en que le hubiese sido adjudicado el remate; y además de la fianza administrativa, otra importante 3.000 pesetas en garantía del cumplimiento de su compromiso.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la

Depositaria municipal 850 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal en la forma establecida.

El licitador á cuyo favor quede el remate constituirá como fianza administrativa 1.700 pesetas, ya en la Caja general de Depósitos, ó bien en la Tesorería de la Villa, en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados, de una á cinco.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el día domingo 25 de Junio de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. va.
Central.—Plazuela de San Martin.....	1.013	135	1.148	599.651
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11. . .	97	6	103	49.032
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	73	10	83	49.139
Idem 3.ª.—Calle del Barquillo, núm. 30.	24	1	25	11.840
Idem 4.ª.—Calle de Atocha, número 96.	24	4	28	15.570
TOTALES.	1.231	156	1.387	725.232

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de San Martin.....	136	81	217	530.438

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Santiago de Angulo.—D. José Mengibar.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Miguel Mathet.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Miguel Bosch.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Manuel Caviglioli.—D. Pablo Abejon.—D. José de Ortucta.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Sandalio Escudero y Franco, Capitan graduado, Teniente Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Carabineros de Badajoz.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto á los parientes, herederos ó causahabientes de un paisano desconocido que resultó muerto por consecuencia de un disparo de bala de fusil hecho entre siete y ocho de la mañana del día 13 de Mayo del año anterior por un individuo de Carabineros de la columna de Jerez de los Caballeros, en el sitio denominado Mojon Alto, en la dehesa de Cumbres de Arriba, término jurisdiccional de la villa de Oliva de Jerez, en esta provincia, á fin de que se presenten en esta Fiscalía, sita en esta capital, calle de Comedias, núm. 16, piso principal, ó manifiesten dónde se hallan, con el objeto de enterarles de este acontecimiento y darles pormenores acerca de la muerte del mismo.

Las señas y demás efectos encontrados sobre el cadáver son las siguientes: como de 24 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba naciente, cara aguileña y color claro, sin que se le notase seña alguna particular. Estaba vestido con sombrero fino negro, de alas grandes, cinta ancha de seda, rota como el sombrero, que lo estaba por el nacimiento del casco y el cual no tiene forro; camisa de brusqueta algo usada; chaqueta de castor canutillo negra, con coderas de paño color café claro, repulgada con trencilla de estambre, cuello de balbutina, forro lanilla encarnada con pintas negras y más de la mitad de él de lanilla aplomada con listas negras de arriba abajo, y en la parte superior, junto al cuello, un remiendo tambien de lanilla azul rameada de negro, y otro de la misma tela por el lado izquierdo, y sobre el bolsillo interno de este lado, cuya chaqueta tiene en el sitio que cae por bajo de la paletilla izquierda, como á tres dedos del espino y sobre la union de la sexta costilla al mismo, una rotura que fué la producida por la bala al entrar y al rededor con algunos re gueros de sangre; chaleco de lana dulce, color aplomado, repulgado con trencilla de alpaca con botones al parecer de hueso color como el chaleco, el cual está forrado de tela al parecer de lienzo crudo, con un remiendo tambien al parecer de percalina sobre el bolsillo del lado derecho, por la parte que arrima al cuerpo; un abrigo de punto á cuadros negros y encarnados repulgado con trencilla alpaca, botones de asta negra, adornado con una lista de trencilla encarnada de arriba abajo, por la parte interna de ambos lados una tira de tres dedos de ancho, de percalina negra, y otra igual por todo el cerco de abajo, teniendo además un remiendo tambien de punto, de los mismos colores por ambos bolsillos y parte interna que arrima al cuerpo, y otro por debajo del

sobaco izquierdo; calzoncillos de lienzo crudo en buen uso, sin remiendos; pantalones de patencur blanco con lista negra de arriba abajo y cuchillos ó remonta por atrás y delante, al parecer de cutí mezcla de algodón aplomado, bastante desteñidos y algun tanto rota esta por las nalgas; medias de algodón blanco bastante rotas por la planta; borceguies de becerro basto con bastante contrafuerte y en buen uso; faja encarnada madrileña, de estambre, de nueve rayas negras en el extremo que tiene los cabos torcidos, á la inversa del otro que lo están laxos y con una lista en todo lo largo de ambos lados, negra, cuya faja es casi nueva y está algo ensangrentada; un pañuelo de percal fondo blanco con diversos cuadros, lista encarnada y negra, en buen uso, el cual tenia en el bolsillo del lado derecho de la chaqueta; otro pañuelo nuevo, de seda de la India, por repulgar, fondo negro y cenefa fondo encarnado, con muchos ramos amarillos así como en el fondo; una canana de becerro con la cubierta forrada de cabritilla sobre bayeta encarnada y bordados de seda, con 24 canutos que contienen cuatro cartuchos, teniendo además dos mixteras, en la que en una de ellas tiene cuatro mixtos liados en un pequeño papel blanco, cerrada esta mixtera con un cordón de estambre; una navaja de muelle de las vulgarmente llamadas inglesas, que tenia en el bolsillo del chaleco, en el lado derecho: las señas de ella son: cachas de asta entre negra y clara y contera de metal amarillo sujeta por tres clavillos; un espejo sobre latón festoneado por el derecho, al que le sirve de cubierta un pedazo de latón de forma de paralelogramo rectángulo, como el espejo.

Tenia además en los bolsillos de su ropa cinco monedas de las de medio real, una de cuartillo de real, otra de cinco céntimos de peseta, dos de dos céntimos de idem cada una, una de un céntimo, dos de á ochavo, muy gastadas y siete de las de á dos cuartos cada una; una cédula personal, que copiada literalmente por su cara ó lado derecho, dice:

«Cédula personal.—Jornaleros y sirvientes.—Vale hasta 30 de Junio de 1875.—Distrito municipal de Benaolan.—Provincia de Málaga.—Barrio de.....—Núm. 420.—D. Manuel Valdés Sanchez, natural de....., provincia de....., de estado....., y su profesión....., está empadronado en esta Alcaldía, y vive en la calle de....., número....., cuarto.—Benaolan 2 de Octubre de 1874.—El interesado, N.—El Alcalde, José Orozco.» Tiene un sello en su parte legible, que dice: «Ayuntam. de Benaolan.» Por bajo de este dice: «Va sin enmienda.—Pagó 25 cént. de peseta.» Al margen dice: «Señas generales.—Edad 24 años (el cuatro está enmendado), estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba naciente, cara aguileña, color claro.—Señas particulares, N.»

Cuya cédula está muy ajada y deteriorada, por hallarse rota por los diferentes dobleces que tiene.

Un papel blanco de algodón, del tamaño de una cuarteta, que dice en dos renglones poco legibles: «deli 6 de Mayo de 1875.—Apreciable y querido.....»

Otro id. del mismo hilo y tamaño, con dos renglones, que dice: «f.—Fabiana mansano.—S.S. 13-14.»

Otro id. del mismo hilo, tamaño de medio pliego, que además de dos cuentas de multiplicar que contiene en un lado, tiene dos renglones que dicen: «deli 9 de Mayo 1875.—Apreciable tio gósé.» Y en el otro lado del mismo, varios números.

Otro id., color celeste claro, que es sin duda guia portuguesa extendida en este idioma, tamaño como una cuarteta de papel comun español de largo y poco más ancho.

Otro id. de algodón, para cartas, en blanco, muy ajado y súcio, donde estaba envuelta la cédula personal.

A más de las expresadas señas acompañaba tambien al paisano que cayó muerto otro paisano desconocido, cuyas señas se ignoran, porque huyó seguidamente al caer en tierra el primero de ellos; y ambos llevaban des caballerías, que conducian al parecer tabaco de contrabando.

Para la presentacion ó manifestacion donde se hallan los ya referidos parientes del indicado cadáver, se les da el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Badajoz á 13 de Junio de 1876.—V. B.—El Fiscal, Escudero.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Cabo segundo Escribano, Gaspar Avilés Martínez.

Juzgados de primera instancia.

Aracena.

D. Manuel Muñoz, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Fuentes y Fernandez, Escribano que ha sido de este Juzgado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 17 de Junio de 1876.—Manuel Muñoz.—José Pardo y Cid.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Prieto (Inigo) y Francisco Armijo, vecinos respectivamente de la ciudad de San Sebastian y de Ubeda, cuyos paraderos y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros, cuyo térmi-

no empezará á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cádiz 10 de Junio de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

Carballino.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á ocho sujetos que en la noche del 10 al 11 de Mayo último penetraron en la casa de Doña Marcelina Mein, vecina de Cabanelas, parroquia de Banga, en esta Alcaldía, cuyos nombres y señas personales se ignoran, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á esta audiencia á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se llama á los que se crean con derecho á los efectos que á continuacion se expresan para que en igual término concurran á recogerlos; y en otro caso les parará perjuicio.

Carballino 12 de Junio de 1876.—Adolfo Grande.—De su órden, Camilo M. Ramos.

Efectos que se citan.

Una palanqueta de hierro de dos y media cuartas de largo por dos pulgadas de circunferencia, falta de una de las puntas, y dos cápsulas vacías, al parecer, de revolver.

Cazalla de la Sierra.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Villalva Porras, natural de Mérida y vecino que fué de la villa de Guadalecanal, no constando sus demás circunstancias, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por complicidad en la fuga del preso Antonio Marqués Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares, como agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo inviten á su presentacion en este Juzgado.

Dada en Cazalla de la Sierra á 13 de Junio de 1876.—Francisco de Paula Mellado.—El actuario, Eduardo García Carvajal.

Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Rozalem, Juez de primera instancia interino de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por ausencia del propietario á asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de dos hombres que en la madrugada del dia 5 del actual robaron en el sitio llamado del Olivar, jurisdiccion de Fuencarral, á Eladio García, criado de Tomás Fernandez, vecinos de dicho pueblo, cuyas señas á continuacion se expresan, así como del caballo y efectos robados; procediéndose tambien á la detencion de las personas en cuyo poder se hallasen estos, á no ser que acreditasen su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se sigue con tal motivo.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Junio de 1876.—Máximo Rozalem.—Por mandato de S. S., Santos Pinto.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, con toda la barba negra; vestía pantalon y chaqueta de paño negro ó muy oscuro, sombrero hongo blanco, y

Otro más alto y delgado, moreno, afeitado; con pantalon y chaqueta tambien de paño negro, y una gorrita con visera.

Señas de lo robado.

Un caballo de pelo castaño, de seis cuartas de alzada poco más ó ménos, despuntada la oreja derecha, con hierro en la nalga del mismo lado, su figura una B, cerrado, y herrado de las cuatro extremidades.

Un aparejo de enjalmas.

Un cabezon de correa con ramal de lo mismo.

Una manta de Palencia bastante usada.

Estepa.

D. Manuel María Rodriguez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un bolso de lienzo, pequeño, que contenia 90 rs. de la propiedad de Juan Antonio Carreira, vecino de Benamegi, verificado en la mañana de ayer en el zaguan de la casa de Juan Borrego, situada en la calle Mesones de esta villa, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con este motivo se sigue; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Estepa 13 de Junio de 1876.—Manuel M. Rodriguez.—Por su mandato, José Muñoz.

Figueras.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente y en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia se siguen en este Juzgado á conse-

cuencia de la causa criminal sobre allanamiento de morada contra Baudilio Casellas y Cuberta, natural de Mieras, soltero, de 28 años de edad, voluntario que fué de la compañía de la Diputacion provincial y cuyo actual paradero se ignora, é insiguiendo lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitoria, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley.

Dada en Figueras á 10 de Junio de 1876.—Enrique Monfort.—Por mandato de S. S., Mauricio Ecé.

D. José Gironella y Rudó, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Certifico que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala en méritos de la causa criminal formada sobre lesiones contra José Vergés se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

A los de igual clase de esta provincia atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal sobre lesiones inferidas á Jaime Casellas y Pagés contra José Vergés y Sagresa, hijo de Pedro y de Teresa, natural y vecino de Palau Sabardera, de 25 años de edad, en méritos de cuya causa por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia se dictó sentencia condenando al expresado José Vergés y Sagresa á tres meses de arresto mayor; y como quiera que no se haya podido conseguir su presentacion por ignorarse su paradero, siendo posible que se encuentre en el territorio de ese partido, insiguiendo lo dispuesto en el art. 129 y siguientes de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de 10 dias comparezca en las cárceles de este partido á fin de extinguir la pena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la expresada ley, y que de dicha requisitoria se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, á V. SS. exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion en estas cárceles, quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Dado en Figueras á 12 de Junio de 1876.—Enrique Monfort.—Por su mandato, José Gironella y Rudó.

Y para que conste pongo el presente testimonio, que firmo en Figueras á 12 de Junio de 1876.—José Gironella y Rudó, Escribano.

D. José Gironella y Rudó, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Certifico que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala en méritos de la causa criminal formada sobre expedicion de moneda falsa contra José Vilanova y Trilla se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

A los de igual clase de esta provincia atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal sobre expedicion de moneda falsa contra José Vilanova y Trilla, natural de San Lorenzo de la Muga, de 44 años de edad, viudo, propietario, en méritos de cuya causa por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia se dictó sentencia condenando al expresado José Vilanova á la pena de tres años y ocho meses de prision correccional; y como quiera que no se haya podido conseguir su presentacion por ignorarse su paradero, siendo presumible que se encuentre en el territorio de ese partido, y siguiendo lo dispuesto en el art. 129 y siguientes de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de 10 dias comparezca en las cárceles de este partido á fin de extinguir la pena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, á V. SS. exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion en estas cárceles, quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Dado en Figueras á 12 de Junio de 1876.—Enrique Monfort.—Por su mandato, José Gironella y Rudó.

Y para que conste pongo el presente testimonio, que firmo en Figueras á 12 de Junio de 1876.—José Gironella y Rudó, Escribano.

D. José Conte Lacoste, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa criminal que más abajo se dirá, obra la cédula de citacion que dice así:

«Cédula.—En virtud de providencia de esta fecha preferida por D. Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa crimi-

nal que se sigue sobre lesiones á Juan Pamiás, vecino de San Miguel de Culera, contra Rafael Benet, trabajador del ferrocarril, se cita á Manuel Cammial, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado para declarar en méritos de dicha causa.

Figueras 14 de Junio de 1876.—José Conte Lacoste.

Está conforme á la letra con su original. Doy fé. Y para que conste firmo el presente en Figueras á 14 de Junio de 1876.—José Conte Lacoste.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Angel de Francisco y Butragueño, Escribano que ha sido de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva por los cargos que le resultan en la causa que se le sigue á consecuencia de la saca de la Caja general de Depósitos de la cantidad de 9.831 pesetas y 58 céntimos procedentes de autos sobre mejor derecho á los bienes de la capellanía que fundó en Leganés Doña Lucrecia de Ugarte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial de la Nacion procedan á la busca y captura de dicho D. Angel de Francisco y Butragueño y le conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion del Juzgado, por haberse decretado auto de prision.

Dada en Getafe á 16 de Junio de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Ginzo de Limia.

El Doctor D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de José Miguel Jardon, alias Meliton, he declarado procesado y mandado comparecer á declarar en tal concepto á Manuel Morales Blanco, alias Chavellas, natural y vecino de Saa, del término municipal de Villar de Santos, de estatura corta, pelo castaño oscuro, poca barba, ojos castaños, nariz regular, flaco de cara, color pálido, tiene la primera falange del pulgar de una mano ancha y más corta que lo regular; viste chaqueta y pantalon de pardomonte y chaleco de paño azul; es casado, labrador y de unos 40 años, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de este partido, exhortando á todas las justicias é individuos de la policía judicial para que procedan á su prision si fuere habido y lo remitan con la seguridad debida.

Dada en Ginzo de Limia á 16 de Junio de 1876.—Luis Gomez Seara.—De su mandado, Ramon Cadórniga.

Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix, &c.

Por el presente cita y llama por término de 15 días á los hombres desconocidos que el día 26 de Marzo de 1873 robaron esparto en el monte espartal de los Sres. Loring y hermanos, acometiendo á los guardas de dicho monte hasta que lograron encerrarlos en la fábrica de Fuente Caldera, continuando tirando tiros á dicha fábrica luego que fueron encerrados, para que comparezcan en este Juzgado á contestar sobre los cargos que de esta causa les resultan; apercibiéndoles que si dentro de dicho término no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo asimismo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si tuvieran noticias de dichos desconocidos procedan á la busca y captura de los mismos y conducirlos á este Juzgado bajo las seguridades oportunas.

Dado en Guadix á 13 de Junio de 1876.—Antonio de Montes.—Por su mandado, Antonio Sanchez.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Ruiz Rayo, vecino de Alguife, de este partido, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa criminal que se le ha seguido por el delito de prevaricacion y estafas, y requerirle á la vez de pago por las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 14 de Junio de 1876.—Antonio Montes.—Por su mandado, Luis de Alarcón.

Guernica.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Aguirre, alias Plata, vecino de Abando ú Olabiaga, para que dentro de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el derribo y rotura de la de estatua Mercurio que existia en la fuente de la inmediata anteiglesia de Luno; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dado en Guernica á 12 de Junio de 1876.—Miguel Arizpe.—Por mandado de S. S., Romualdo Alonso.

Huelma.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Estéban Monereo y Charre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Cristóbal Bargas Tovaruela, natural de Bejijar, de 24 años de edad, alto, delgado, con una cicatriz en la frente, y otros consortes, sobre muerte de Miguel Sanchez Martinez, en la que se han expedido requisitorias para su busca y captura, mandando por auto de hoy citarles para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 12 de Junio de 1876.—Estéban Monereo.—Por su mandado, los Fieles de fechos, José Diaz.—Juan Diaz.

Infiesto.

D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa y partido del Infiesto.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Balbin Bárcena, vecino de la parroquia de Quer, distrito municipal de Piloña, ausente en Ultramar, de ignorado paradero, para que dentro de 60 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia en las de ejecucion de sentencia dictada en causa criminal contra Ramon Balbin Barro sobre lesiones á Francisco Crespo; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en la villa de Infiesto en Marzo 4 de 1876.—Juan Bros.—Por mandado del Sr. Juez, Cayetano Vigil.

Iznalloz.

D. Federico Ocon Contreras, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días al cazador que el día 11 de Abril último y en la sierra de esta villa le disparó un tiro de plomos con una escopeta al vecino de Guadahortuna, llamado Pedro Peña García.

Y por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á la busca, captura y remision á esta cárcel del indicado cazador, cuyas únicas señas son: de cuerpo regular, viste pantalon y sombrero hongo, ignorándose las demás.

Dado en Iznalloz á 16 de Junio de 1876.—Federico Ocon.—Antonio Martinez Castilla.

Jaen.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pedro Anguita, vecino de Fuerte del Rey, cuyo paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo contra él y Juan Puerta Perez por robo de un carnero de la propiedad de D. Gregorio de Castro, verificado con escalamiento; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que dispongan la busca y captura del Juan Pedro Anguita, y donde quiera que sea habido lo detengan y conduzcan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la precitada causa.

Dado en Jaen á 17 de Junio de 1876.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Urbano Silva y Acevedo.

Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Bernardino y Pardo, natural de Verin, vecino de Alicante, Investigador de Hacienda, cuyo actual paradero se ignora, de edad de 50 á 52 años, estatura regular, rehecho de cuerpo, pelo canoso, como la barba, que es cerrada, nariz regular, ojos negros y de buen color, vistiendo con traje de caballero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Alicante, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre lesion ménos grave á Josefa Carreras; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que en el caso de ser habido el referido D. Juan Bernardino procedan á su captura y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Játiva 1.º de Junio de 1876.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga.

Leon.

D. José Marco Lope de Molina, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Abraham Berros Alonso, natural de Tetuan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en la de-

nuncia que tiene prestada contra la Autoridad que le detuvo y dispuso fuese conducido por tránsitos de justicia á esta ciudad, y á manifestar si quiere ó no tomar parte en la causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Leon á 11 de Junio de 1876.—José Marco.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

Madrid.—Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los dos sujetos que á cosa de la una de la madrugada del 28 de Mayo último y en union de Ceferino Perez y Perez se hallaban intentando robar en el cajon de venta de pan, situado en la plaza del Callao, esquina á la calle de Preciados, llevándose el candado y barra de hierro que le cerraba en la huida que emprendieron al quererlos detener el sereno, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Eseribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaracion; apercibidos de ser declarados rebeldes en otro caso, y cuyas señas y habitacion se ignoran.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Barros, empleado que fué en la intervencion general de la Administración del Estado, y á D. Celedonio Lopez, que se dice habitó en la calle del Rubio, núm. 13, cuarto tercero, y despues en la de Calderon de la Barca, y cuyas actuales habitaciones se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Eseribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1876.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceas, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Garcia y Balamacha, vecino que fué de esta capital en la calle de Atocha, núm. 64, piso segundo izquierda, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Villa con objeto de practicar una diligencia en causa criminal que en union de otro se le instruye por estafa.

Y se hace saber á todas las Autoridades y á sus agentes que de hallarlo procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Delgado Guzman, natural y vecino de esta Corte, soltero, botero, de 22 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel de hombres de esta villa á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido José María Delgado y su conduccion á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un soldado designado con el nombre de Antonio, alto, picado de viruelas, color trigueño, que se dijo pertenecía á la escuadra de gastadores del batallon cazadores de Cuba, que en la noche del 9 de Abril último estuvo en la casa núm. 14 de la calle de la Esperancilla de esta villa, y cuyo paradero no se ha podido averiguar, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por asesinato á Eustaquia Carrasco, ocurrido en dicha noche en la escalera de la citada casa; previniéndole que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Fernando Camilo Rauret, natural que se dice ser de la provincia de Lérida, de 28 á 30 años, empleado cesante, de estatura regular, rubio, delgado, con bigote, gasta anteojos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Eseribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades para que en el caso de ser habido el Rauret sea puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes,

pues así lo tengo acordado en la causa de que queda hecho mérito.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guillermo Sanz y Santiago, natural de Aranjuez, de 40 años de edad, que habitó en esta Corte, calle de la Sombrerería, número 15, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber una resolución dictada por S. E. la Audiencia del distrito en la causa que se le ha seguido por tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Melchora Fernandez Muyno, soltera, sirvienta, de 25 años de edad, que ha vivido en la calle de San Simon, núm. 8, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de que sea reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1876.—V. B.—Joaquín de Quero.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por el delito de robo contra Tomasa Gonzalez é Izquierdo, natural de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, hija de Gabino y de Paula, sirvienta, soltera, hoy de 20 años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, cara llena, color bueno, pelo y ojos castaños, boca pequeña; y mediante ignorarse el actual paradero de la misma, se la llama y busca por medio de la presente requisitoria para que en el término de 20 días comparezca ante el expresado Juzgado para la práctica de varias diligencias; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre la referida procesada Tomasa Gonzalez é Izquierdo, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la misma, se sirvan adoptar las medidas oportunas para que dentro del término expresado tenga lugar su presentacion en este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente se llama á Francisco Doblas Palma, vecino de esta capital, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 12 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Francisco Lamartino.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Agapita Revuelta Medina, natural de esta villa, de 21 años de edad, de estado soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, sobre hurto de varias cerraduras; en cuya causa por sentencia firme ha sido condenada á la pena de tres meses y 11 días de arresto mayor; y con el fin de que comparezca en este Juzgado á cumplir dicha pena he acordado citarla por edictos y pregones.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada Agapita Revuelta Medina, y caso de ser habida la conduzcan con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo á 16 de Junio de 1876.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

Motilla del Palancar.

En nombre de D. Alfonso XII, D. Carlos Morell y Gomez, Juez del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Talaya, vecino del Quintanar del Rey, de oficio jornalero, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Justo Saiz Abarca por lesiones á Joaquin Prieto, de la propia vecindad; apercibido de que de no verificarlo en dicho término que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 16 de Junio de 1876.—Carlos Morell y Gomez.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Posadas Alzamora, vecino de Monforte, casado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á recibirle declaracion en la causa que se instruye contra Pascual Miralles y otros sobre lesiones al mismo; pues así lo tengo acordado en providencia de 17 del actual.

Novelda 19 de Junio de 1876.—Tomás Albaladejo.—De su órden, Mariano Ródenas.

Palencia.

D. Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplazo por término de nueve días por la presente requisitoria á un sujeto que dijo llamarse José Collado Lopez, natural de Madrid, cuyas señas son las siguientes: estatura corta, pelo castaño largo, ojos azules, barba poblada, constitucion pobre, color cetrino, nariz regular, edad 31 años, la vista la vuelve un poco, y tiene además una cicatriz en la ceja izquierda, efecto de haberle extraido la punta de una navaja; viste chaqueta de tarazona, pantalon id., chaleco de cuadros, chamarreta encarnada, faja negra en mal uso, tapabocas con cenefa, camisa blanca, gorra de astracan, zapatos gordos blancos, ó sean borecegués; el cual se ha fugado con otros tres de la cárcel de este partido la madrugada del 31 de Mayo último, donde se hallaba preso preventivamente en virtud de auto dictado en causa por dos robos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de la Autoridad que donde quiera que sea habido el mencionado preso fugado procedan inmediatamente á su detencion y segura conduccion á este Juzgado.

Dada en Palencia á 17 de Junio de 1876.—V. B.—El señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Jerónimo Abad.

Puigcerdá.

El infrascrito Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Puigcerdá.

Certifico que en el sumario que se instruye sobre hallazgo de un esqueleto humano, consta el siguiente edicto:

«D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia de este partido de Puigcerdá.

Por el presente edicto hago saber que el día 30 de Mayo último, en el punto llamado Palladó del monte comunal del pueblo de Vilallabent, fué hallado un esqueleto al parecer de un hombre de 20 á 40 años, siendo presumible que su muerte date de unos dos meses.

Y hallándome instruyendo sobre ello el oportuno sumario, cito, llamo y emplazo á los más próximos parientes y á cualquiera que sepa quién fuese la persona de que el expresado esqueleto proceda, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de nueve días á fin de recibirles declaracion; apercibiendo á los llamados por este edicto que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puigcerdá á 3 de Junio de 1876.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S., Leoncio Salsas, Secretario.»

Y para que conste expido la presente copia en Puigcerdá á 6 de Junio de 1876.—Leoncio Salsas.

Riaño.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leberia Dufour, francesa y vendedora de telas de seda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Félix Alaez Duque, vecino de Almanza, y Victoriana Garcia por sospechas de ser autores de la muerte violenta dada á un sujeto que apareció cadáver en el Pando, término de Salio, cuyas señas personales y de vestir convienen con las de Eloy Valle Bayon; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Riaño á 14 de Junio de 1876.—Carlos A. Ossorio.—De su órden, Jerónimo Díez.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez Fernandez, conocido por Galguito, natural de esta ciudad, soltero, de ejercicio del campo, en la actualidad soldado de infantería, ignorándose el batallon á que pertenece, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 16 de Junio de 1876.—Tomás Solanich.—Por mandado de S. S., Manuel Romero.

San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de departamento, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de este partido de San Mateo.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplazo á Vicente Ayoro Cueca, jornalero, casado, de 27 años de edad, y á Francisco Moya Ferreres, soltero, labrador, de 23 años, vecinos de Alcalá de Chisvert, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con el objeto de practicar cierto reconocimiento en la causa que es-

toy sustanciando contra Vicente Martorell y otros sobre lesiones á Miguel Ebbri y otro, de la propia vecindad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Mateo á 12 de Junio de 1876.—Francisco Moltó.—Por mandado de S. S., Bonifacio Cros.

San Roque.

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Arredondo Heras, natural y vecino de Gualchos, soltero, arriero, y de 30 años, para que en el término de nueve días, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificársele la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por robo en despoblado; pues que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Junio de 1876.—Trifon Perez.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

San Sebastian.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Vicuña y Diego, natural de Tafalla, de edad de 24 años, soltero, que en la tarde del 21 de Mayo último se fugó de la cárcel de este partido, á fin de que dentro del término de nueve días se constituya en la misma á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se instruye en este Juzgado sobre hurto de una yegua; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura de dicho sujeto y lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en San Sebastian á 13 de Junio de 1876.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña.

Sariñena.

D. Enrique Gali, Juez de primera instancia, en comision, de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se llama á siete hombres desconocidos que con armas y titulados carlistas penetraron en el pueblo de Albalatillo la noche del día 5 de Enero de 1873, y despues de robar en la casa de Don Francisco Ferrer y Pitarque, de dicho vecindario, se llevaron el caballo de la pertenencia de este y una carabina del uso del guarda municipal Martin Lafita, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa; pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y de lo contrario serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado de los precitados siete hombres desconocidos.

Dada en Sariñena á 3 de Junio de 1876.—Enrique Gali.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Seo de Urgel.

D. José Alviñá y Berga, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que hallándose en este Juzgado dos plazas de Escribanos de actuaciones inservidas, y habiendo de proveerse interinamente de órden de la Superioridad dichas plazas, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que todos los que aspiren á obtener algunas de ellas en dicha calidad presenten sus solicitudes documentadas por conducto de este Juzgado dentro del preciso término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este Principado.

Dado en Seo de Urgel á 16 de Junio de 1876.—José Alviñá.—Por su mandado, José Villaró, Secretario.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por esta sola vez á Brígida Genade Almendro, conocida por Virtudes, vecina de esta ciudad, calle de Lira, corral de la Jineta, la cual no ha sido hallada en su domicilio, para que en el preciso término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por lesiones á Luis Benitez Franco; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Sevilla 10 de Junio de 1876.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Manuel Aguilar.

Valencia.—Mercado.

El Sr. Doctor D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden diligencias para llevar á efecto la sentencia firme recaída en la causa seguida contra Hermenegildo Cherque y Garcia, conocido por Galle, soltero, natural y vecino de Madrid, de 20 años de edad, músico, residente que fué en esta ciudad, y otros, por descauto ménos grave, de cuyo sujeto se ignora el paradero; y teniendo que notificársele dicha sentencia á fin de que sufra la pena que se le ha impuesto, he acordado proceder á su llamamiento y busca, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, situado en la planta baja del ex-convento de la Compañía; bajo apercibimiento de que en otro

caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo mandado tenga efecto, expido la presente requisitoria, de la que se fijarán copias en los estrados de los Juzgados.

Dada en Valencia á 13 de Junio de 1876.—José María Barneuo.—Por su mandado, Salvador Perles.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Dr. Don José María Barneuo, Jefe honorario de Administracion civil, Licenciado en Administracion y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Miguel Blanquer para que comparezca en este Juzgado ó manifieste dónde se halla, con el objeto de recibirle declaracion como testigo en la causa criminal que estoy instruyendo sobre defraudaciones á varios comerciantes por una Sociedad ilicita, en la que figuran como individuos entre otros: José Cruañes Lanaquera, Joaquin Martin y Martin, Francisco Dolz y Bernardo, José Dolz y Bernardo, Joaquin Aguilar Solaz, Miguel Novella Monleon, José Fuertes Povo, Ramon Igual y Mace!, Antonio Valero, Diego Monzó y Agud, Ramon Brocal, Antonio Requena Huertas, Francisco Más y Dominguez, Vicente Marzal y Zamorano, Joaquin Garcia Soler, Joaquin Alacereu y Alonso, Bautista Artés y Sanjuan, titulado Bautista Sanjuan, Antonio Candela Verdú y Leandro Artés y Sanjuan.

Dado en Valencia á 14 de Junio de 1876.—Jose M. Barneuo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Vicente Cifré y Gonzalez, natural y vecino de Turis, para que dentro de 40 dias, contados desde en el que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó á disposicion del mismo en las cárceles ó presidio de esta capital para que pueda llevarse á efecto cierto reconocimiento acordado en causa que estoy instruyendo sobre robo á Manuel Monton y Garcia contra Vicente Monfort y Benedito.

Dado en Valencia á 14 de Junio de 1876.—V. de Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Juana Sanchez Lozano, vecina que ha sido de esta capital, soltera, de 23 años, por corrupcion de la menor Tomasa Prieto Salgado, natural de Zamora, de 19 años, sirvienta, se ha acordado llamarla por edictos, por ignorar su paradero, para que dentro del término de 30 dias comparezca á contestar á lo que contra ella resulta; pues que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 17 de Junio de 1876.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Oviedo, Toledo y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 á 44'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'29 el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'04 el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
- Idem de sordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 2'04 el kilogramo.
- Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'78 el kilogramo.
- Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo.
- Pan de los fibras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
- Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
- Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
- Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
- Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
- Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
- Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
- Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'84 la libra, y de 1'36 á 1'39 el kilogramo.
- Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
- Aceite, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y de 4'50 á 4'59 el decalitro.
- Vino de 0'36 á 0'40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 5'95 el decalitro.
- Petróleo, de 0'23 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 0'93 á 1'32 el decalitro.
- Trigo, precio medio, 12'20 pesetas la fanega, y 22'08 el hectolitro. Cebada idem id., 5'80 pesetas la fanega, y 10'49 el hectolitro.

Nota. Heses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 146.—Corderos, 866.—Terneras, 43.—TOTAL, 1,495.

Su peso en libras.... 82,013.—Idem en kilogramos... 37,592.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cént.
Toledo.....	2 485'95	venidos.....	"
Segovia.....	859'82	Fábrica del gas, cok y	"
Norte.....	3 259'23	residuos.....	"
Bilbao.....	562'80	Fábricas de cerveza:	"
Aragon.....	910'76	primera quincena..	"
Valencia.....	4 343'15	Matajeros.....	40.344'45
Mediodía.....	9 701'74		
Correos.....	33'25	TOTAL.....	82.440'37
Pozos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Junio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

Forman parte de este número los pliegos 21 del tomo I de la Sala primera, y 14 del mismo tomo de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer á las dos y media de la tarde celebró sesion en el local de la Academia de Jurisprudencia la Junta de patronos para la creacion de la penitenciaría de jóvenes.

El Presidente de la Junta iniciadora, Sr. Lastres, expuso el resultado de los trabajos de la misma, y el de la suscripcion, que asciende á una suma respetable, siendo aprobada la conducta y autorizada la misma Junta para preparar el acto solemne de colocarse por S. M. la primera piedra.

El Arquitecto Sr. Alvarez Capra presentó los planos del edificio, acompañados de una luminosa Memoria que fué escuchada con gusto por todos los asistentes, dándose las gracias al Sr. Alvarez Capra por su desprendimiento al renunciar los honorarios que le correspondan como director de las obras, y que reportan un beneficio en favor del establecimiento de 4 ó 5.000 duros por lo ménos.

A las cuatro y media se levantó la sesion.

La Academia de la Historia, reanudando la série de sus juntas públicas prescritas en el art. 22 de sus estatutos, é interrumpidas por el espacio de cinco años consecutivos, celebró ayer tarde una importante sesion. Dió principio con la lectura de una Noticia de las actas de la Corporacion escrita por D. Cayetano Rossell; la cual, además de los interesantes datos que encierra, y la claridad y concision con que señala los trabajos en que se ha ocupado la mencionada Academia, se hace notar por lo castizo y elegante de su lenguaje, condiciones inseparables de todas las obras de tan discreta pluma.

Despues le yó D. Fernando Corradi un discurso, erudito en consideraciones y notable por su fondo y por su forma, en elogio del famoso escritor del siglo XVII D. Diego Saavedra Fajardo, habiéndose procedido en seguida á la adjudicacion del premio otorgado á D. Joaquin Botet y Sisó, correspondiente de la Academia en Gerona, por su Memoria titulada *Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion*.

Al terminar el acto se inutilizaron los pliegos correspondientes á todas las demás Memorias que no han obtenido premio, publicándose los temas que han de servir para los concursos de los años próximos.

Con verdadera solemnidad recibió ayer la investidura de Doctor en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, el joven Licenciado y Académico Profesor de la de Jurisprudencia, D. Luis Irijo y Bausá. El sabio y modesto Catedrático D. Manuel María José de Galdo le apadrinó en el acto, haciendo resaltar en el discurso de presentacion los méritos literarios del graduando, y este leyó acto continuo un erudito y notable discurso sobre el carácter general del Derecho español en los siglos XII al XVI. La concurrencia fué numerosa y escogida, y la de Doctores muy considerable. La música de Ingenieros amenizó el acto ejecutando magistralmente varias piezas.

D. Luis Vidart ha publicado en *La Ilustracion Española y Americana* un artículo biográfico acerca del autor del libro *Nociones del arte militar*, el Comandante Don Francisco Villamartin, que falleció en Madrid el 16 de Julio de 1872. Desde esta fecha hasta el dia de hoy han corrido cerca de cuatro años; está, por lo tanto, próximo á cumplirse el plazo de duracion señalado á la sepultura que ocupa en el cementerio de la Patriarcal el Comandante Villamartin, y para que los restos mortales de tan ilustre escritor no vayan á perderse en la fosa comun, propone el Sr. Vidart que se promueva una suscripcion, á la cual podrán contribuir todos los amantes de nuestras glorias literarias, pero singularmente los que visten ó han vestido el honoroso uniforme del Ejército español, para costear una sepultura perpétua, en cuya lápida podrian escribirse estas ó parecidas palabras: «A la memoria del insigne tratadista militar español del siglo XIX, D. Francisco Villamartin, sus compañeros de armas.» El periódico madrileño *El Correo militar*, respondiendo al llamamiento, ha abierto en sus oficinas una suscripcion al efecto.

Ayer por la tarde se verificó, segun habíamos anunciado, la distribucion de premios á los alumnos del Colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos.

Principió el acto leyendo un breve y bien escrito dis-

curso alusivo á las circunstancias el Sr. Cabello, Director de dicho establecimiento.

Despues se procedió á la distribucion de los premios ordinarios y los especiales y extraordinarios, consistentes en medallas, trajes completos y objetos contruidos en el establecimiento, ejecutados por los mismos alumnos.

Asistió al acto el Sr. Director de Instruccion pública. La concurrencia fué numerosísima.

El Jurado de la Sociedad Económica Matritense que ha examinado las Memorias militares presentadas al concurso de la paz, ha hecho saber á la Corporacion que no considera digna de premio á ninguna de las Memorias referidas. Igual fallo denegatorio ha emitido el Jurado de poesías presentadas al mismo certámen.

Acaba de ver la luz el número 122 de la *Revista Europea*. Esta importante publicacion contiene:

- I. El Portugal contemporáneo. — IV. — Conclusion.—Rafael M. de Labra.
- II. Viajes y descubrimientos efectuados en la Edad Media en su relacion con los progresos de la Geografía y la Historia.—VI.—Conclusion.—R. Beltran Rózpide.
- III. Filosofía novísima. — El universalismo de A. Pezzani.—Vizconde de Torres-Solanot.
- IV. Documentos inéditos referentes á la dominacion española en América.—Notas.—Guerra de los Vicuñas.—Conclusion.—Z.
- V. Los movimientos de la tierra y el milagro de Josué.—F. Moigno.

Estado sanitario de Madrid.—Observaciones meteorológicas de la semana. — Altura barométrica máxima 710'02; mínima 704'27. Temperatura máxima 31'4; mínima 7'6. Vientos dominantes E., N. E., S. E., S. O. y O. S. O.

Los afectos catarrales y las congestiones activas de los órganos parenquimatosos y del aparato digestivo se han sostenido y aun acrecentado, aunque tomando una forma más francamente flogística que en los dias anteriores.

Las gastritis agudas, las gastro-enteritis y las enterocolitis han sido frecuentes, así como las neuralgias de los órganos abdominales.

Las fiebres conservan su tendencia gástrico-tifoidea, y se acentúan más en ellas las complicaciones nerviosas. Los órganos respiratorios apenas se han afectado con dolencias agudas, presentándose tan sólo algunas bronquitis, pleuresías y pleurodinias; en cambio en las afecciones crónicas se exageran más los síntomas consecutivos.

Las neurosis se han exacerbado, empeorándose las antiguas y apareciendo muchas afecciones epilépticas é histérficas. (*Siglo médico.*)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase.... 45 pesetas.
- De tercera id. 42 id.

VENTA DE FINCA RÚSTICA.—PARA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1876, y hora de las doce de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta de la sexta parte del monte denominado Llanos del Campo, jurisdiccion de Mandayona, provincia de Guadalajara, en el estudio del Notario de Madrid D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde se encuentran de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones.—Luis Hernandez. X—2196—4

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 12.

Á provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores librerios y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO. POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. *Novísimo diccionario festivo*, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales. *Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol*, por id., 6 rs. *Cartas á un niño sobre la Economía política*, por id., 4 rs. *Bocetos y borrones políticos y literarios*, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Los Santos Juan, Pablo y Pelayo, mártires, y Santa Perseveranda, virgen. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(*Compañía Arderius.*)—A las nueve. — Funcion 53 de abono.—Turno 1.º par.—*Los dioses del Olimpo.*

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—*Nadie se muere hasta que Dios quiere.*—*Don Pompeyo en Carnaval.*—*La fuerza de voluntad.*—Baile.

Teatro del Prado.—(*Contiguo al Dos de Mayo.*)—A las ocho y cuarto.—*El Barón de la Castaña.*—*La gallina ciega.*—Segundo acto de la misma.—*La soirée de Cachupa.*

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Castagna, el clown Billy Hayden y los principales artistas de la compañía.